MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 204

TEMUCO: 18 ENE 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Fernando Del Canto Jofré, por escritura pública de fecha 08 de enero del año 2019.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Mejoramiento Centro Social Las Quilas ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Fernando Del Canto Jofré, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 08 de enero del año 2019.

2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de $79.275.094 (setenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil noventa y cuatro pesos), impuestos incluidos.

3. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 120 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Gerardo Del Canto
- Oficina de Partes

1668938

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 213.-**/2019**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO MEJORAMIENTO CENTRO SOCIAL LAS QUILAS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

794740 **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ,** quien declara ser chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, en adelante "El Contratista", chileno, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad número

, con domicilio en Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cinco de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos treinta y seis del año dos mil dieciocho: "Mejoramiento Centro

Social Las Quilas". Por Decreto Alcaldicio número mil cuarenta y nueve de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Gerardo Fernando Del Canto Jofré. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Mejoramiento Centro Social Las Quilas", Propuesta Pública número doscientos treinta y seis del año dos mil dieciocho. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos treinta y seis del año dos mil dieciocho; y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número mil cuarenta y nueve, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de setenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil noventa y cuatro pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado

de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de ciento veinte días corridos contados desde la fecha de acta de entrega de terreno. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondiente, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Garantía de la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, cuyo monto caucionado asciende a la suma de ciento cuarenta y tres coma setenta y nueve Unidades de Fomento, con vencimiento el día veinte de julio del año dos mil veinte. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se

haya incurrido en la falta. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento**. DÉCIMA SEGUNDA GASTOS.** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **DÉCIMA TERCERA PERSONERÍA.** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número doscientos trece.---
---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ

NOTARIO PÚBLICO TEMUCO JORGE ELÍAS TADRES HALES

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 ENE 2019

JORGE ELÍAS TADRES HALES NOTARIO PÚBLICO TEMUCO